



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente n.º: 1699/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 80 de 11 de abril de 2023, se aprobó la modificación del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén ejercicio 2020-2023, para incluir la subvención nominativa a la asociación Gatos Alfindeños para contribuir en la financiación de los gastos en que incurre la asociación para el proyecto CES de captura y esterilización de gatos y control de colonias felinas que por diversos motivos ajenos a este Ayuntamiento no pudo tramitarse en el ejercicio 2022, a pesar de haber realizado la actividad relativa al proyecto CES por la asociación.

En la misma sesión plenaria, se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 7/2023 en la modalidad de suplemento de créditos por importe de 3.000 para atender los gastos del ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.48014 "Subvención Asociación Gatos Alfindeños".

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2023, se acuerda el inicio del expediente de subvención nominativa en régimen de concesión directa a la Asociación de Gatos Alfindeños, para atender los gastos derivados de la captura, esterilización de animales y control de colonias felinas durante el ejercicio 2022, por importe de 3.000 €, argumentando la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, iniciando el expediente de concesión de subvenciones.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, se aportó por la Asociación de Gatos Alfindeños, documentación solicitando la subvención.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	21/12/2023
Informe-Propuesta de Resolución	21/12/2023
Propuesta de Bases Reguladoras de la Concesión	21/12/2023
Informe de Fiscalización (Fase AD) del	27/12/2023

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones y a estos efectos por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en relación con el procedimiento establecido para las subvenciones directas previstas en el presupuesto, emito la siguiente:





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación del presupuesto de gastos de la Corporación *del* ejercicio 2023 a asociación de Gatos Alfindeños, con CIF G99550279, para atender gastos derivados *de* la actividad *de* la asociación durante el ejercicio 2022, en lo referente a la protección, cuidado y control *de* las colonias de gatos callejeros, evitando la proliferación indiscriminada de los animales, problemas sanitarios para los mismos y de salubridad pública.

SEGUNDO. Aprobar las normas que tendrán *carácter de* bases reguladoras de la presente subvención nominativa que se incluyen como Anexo adjunto *a los efectos del artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.*

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.48014 Subvención nominativa Gatos Alfindeños para atender los gastos derivados de la actividad del 2022.

CUARTO. Notificar a la persona interesada que para la efectividad de la subvención deberá aceptarla en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

QUINTO.- Notificar a las personas interesadas el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2024.

SEXTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente n.º: 1699/2022

Bases Reguladoras de la Concesión: Anexo a Resolución de la Concesión





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

(Anexo a la Resolución de Concesión)

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén posee una Ordenanza municipal reguladora de la protección y tenencia de animales que, entre sus objetivos se encuentra el de promover la gestión de las colonias de gatos con el objeto de minimizar las molestias causadas por los animales al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la superpoblación y mejorar la calidad de vida de los animales.

Que para el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén constituye un objetivo, sanitario y social, el control y gestión de las colonias de gatos callejeros del municipio, a través de la esterilización (Proyecto CES).

Que en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para el ejercicio 2023, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación Gatos Alfindeños, dentro del Programa de "Protección de la salubridad pública" por importe de 3.000 euros, para atender los gastos de la asociación durante el ejercicio 2022.

Que la Asociación "Gatos Alfindeños", con CIF G99550279, representada por D^a Olga Masip Olivera con NIF 43725390K es una asociación sin ánimo de lucro, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón con el número 01-Z-5676-2019 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 49, creada en el municipio especialmente para la defensa y protección en general de animales y en especial de las colonias de gatos callejeros.

Entre los fines recogidos en los estatutos de asociación es el de la "Promoción y puesta en práctica del método CES como método de control de las colonias urbanas de gatos De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de los mencionados Estatutos de la Asociación, para el cumplimiento de los fines de la asociación se realiza las siguientes actividades

- *Protección, cuidado y control de las colonias de gatos callejeros, alimentándolos, procurándoles refugio y realizando campañas de esterilización y control sanitario de los mismos.*

- *Promover el voluntariado para el logro de los objetivos de la Asociación.*
- *Promover la adopción de los gatos sociables ubicados en las colonias que la Asociación gestione, llevando un seguimiento y por parte de personas que se responsabilicen de su cuidado y necesidades a lo largo de toda su vida.*
- *Actividades dirigidas a la difusión de los objetivos de la asociación.*
- *Obtención de fondos (donaciones, etc.) para el desarrollo y cumplimiento de los fines propuestos, siempre sin ánimo de lucro.*
- *Divulgación, concienciación ciudadana (centros escolares) con el objetivo de promover una actitud de respeto y responsabilidad hacia los animales, prevenir el abandono y maltrato animal, promover adopción responsable, apadrinamiento de los animales.*





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

- *Crear medios propios en redes sociales (Facebook) para difundir y dar a conocer la asociación y sus fines, promover el voluntariado y solicitar la colaboración de todos aquellos que quieran colaborar en el proyecto.*

La Asociación Gatos Alfindeños, es la única asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de La Puebla de Alfindén, que realiza actividades de interés público y social para el municipio en relación con el cuidado y la protección de los animales.

Para dar respuesta a la necesidad existente en el municipio en relación a la obligación de control de colonias felinas, se considera necesario subvencionar la actividad que realiza esta Asociación, por lo que está prevista una subvención en régimen de concesión directa en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, para el período 2020-2023, para atender los gastos en que ha incurrido la asociación durante el ejercicio 2022, con el siguiente detalle:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	Subvención nominativa a la Asociación Gatos Alfindeños para atender gastos del 2022
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	<i>Línea de subvenciones en materia de acción, bienestar social y educación, en régimen de concesión directa</i>
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	contribuir en la financiación de los gastos en que incurre la asociación en el ejercicio 2022, para el proyecto CES para la captura y esterilización de gatos y control de colonias felinas

RESULTANDO, que se realizó una modificación presupuestaria para atender dicha subvención nominativa y se aprobó mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.48014 para concesión de la subvención cuyo objeto es atender los gastos del 2022.

A la vista del artículo 26 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, relativo al procedimiento de concesión en régimen de concesión directa, del artículo 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 29 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el procedimiento de concesión de las mismas se iniciará bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o bien, a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión y deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

g) Plazos y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Al objeto de establecer las normas que regulan la presente subvención nominativa, y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. El objeto de la subvención es financiar los gastos derivados de la actividad que realiza la Asociación Gatos Alfindeños en lo referente a la protección, cuidado y control de las colonias de gatos callejeros, evitando la proliferación indiscriminada de los animales, problemas sanitarios para los mismos y de salubridad públicas en que haya incurrido durante el ejercicio 2022.

SEGUNDO. Que la persona beneficiaria de la subvención es la entidad Asociación Gatos Alfindeños con CIF G99550279, representada por D^a Olga Masip Olivera con NIF 43725390K.

TERCERO. Se considerarán actividades subvencionables y por tanto gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de vestuario, acreditación y formación de las personas voluntarias dedicadas al proyecto C.E.S.
- Gastos de tratamiento sanitario y esterilización de los animales, así como gastos de traslado de los animales a los profesionales veterinarios encargados del tratamiento sanitario.
- Gastos de adquisición de herramientas, elementos o infraestructuras necesarias para la captura, traslado y posterior suelta de los animales capturados.
- Gastos de material de limpieza y esterilización de las jaulas y elementos que hayan sido utilizados para evitar la proliferación de enfermedades.
- Cualquier otro gasto ya sea corriente o de inversión, que esté directamente relacionado con la actividad que realizan.

No serán gastos subvencionables, en ningún caso, los establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en concreto los siguientes:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

CUARTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las siguientes:





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

- a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. Para ello autorizará al Ayuntamiento a la obtención de dichos certificados, La vigencia de esta autorización se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la ayuda y justificación de la misma, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocarlas en cualquier momento del procedimiento.

En caso contrario, será el interesado quien deberá aportar dicha documentación, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con anterioridad al abono de la subvención concedida.

Los certificados presentados tendrán una validez de 6 meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del pago de la misma, se deberán presentar certificaciones actualizadas.

- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de que la citada entidad se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la misma Ley.
- c) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y a la realización de la actividad de todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Para ello se presentará el Anexo adjunto.
- f) Suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- g) Cumplir, en su caso, con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2016 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto su artículo 3.b, así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- h) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades para las cuales se concede la presente subvención (captura, esterilización, y suelta de los felinos identificados en las distintas colonias urbanas autorizadas del municipio, así como proporcionar tratamiento veterinario y desparasitación a los mismos y todas aquellas que sean necesarias para la buena ejecución del objeto de la actividad).
- i) Vigilar, controlar, y desparasitar a todos los miembros de las colonias felinas gestionadas y proporcionar tratamiento veterinario para aquellos que lo precisen en aras al mantenimiento de la salubridad pública en el municipio.
- j) Colaborar con el Ayuntamiento en aquellas situaciones en que se les solicite, dentro de los fines que persigue la asociación.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

- k) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, así como realización de las actividades de la Asociación

QUINTO. Importe de la subvención. El importe de la subvención asciende a 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.48014 Subvención nominativa Gatos Alfindeños ejercicio 2022.

Dada la naturaleza y objetivos de salubridad perseguidos con esta subvención, la aportación del Ayuntamiento será dicha cuantía, no haciendo referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad, por lo que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación que requiera.

La subvención está destinada a financiar gastos de distinta naturaleza, pudiendo compensarse unos con otros.

SEXTO. Régimen de pago, anticipo. La naturaleza de la subvención tiene un objetivo de protección de salud pública y animal, al evitar la transmisión de enfermedades de estos animales, gracias al control, desparasitación, esterilización de las colonias felina, por lo que unido a la cuantía de subvención concedida se considera justificado la aplicación de lo establecido en el artículo 45.3. del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Por ello el Ayuntamiento procederá al abono del 100% de la subvención concedida, no exigiendo garantía alguna por dicho pago anticipado.

Para realizar el pago anticipado, el beneficiario deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y en el pago de cuotas a la Seguridad Social y que la citada Entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento.

Dada la escasa cuantía de la subvención concedida, no se incrementará el rendimiento financiero al importe de la subvención concedida.

SEPTIMO. Ejecución y justificación de las actividades realizadas. El plazo para justificar la subvención, así como del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga **finalizará el 31 de marzo de 2024**, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2022**.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, por lo que deberá presentar la siguiente **documentación**:

- **Memoria final** detallada suscrita y firmada por el presidente de la asociación, que deberá indicar que se ha cumplido la finalidad y que se ha destinado el importe concedido a la finalidad para la que se concedió la subvención. Esta memoria indicará las actividades realizadas y describirá los objetivos que se han conseguido, así como aclarará los gastos en que se ha incurrido.
- **Memoria económica** justificativa, que deberá poner de manifiesto el gasto en que se ha incurrido, esta memoria podrá incluirse como documento adicional a la memoria final, pero en todo caso deberá indicar el importe y tipo de gasto en que





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

se ha incurrido y una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Dicha memoria incluirá una relación de los gastos e ingresos correspondientes al objeto de la subvención, ejercicio 2022. Para ello se presentará el modelo de Anexo incorporado que deberá estar firmado por el secretario y el presidente de la asociación.

- Anexos de censo semestral de animales en colonias urbanas de felinas.
- Anexos: ficha identificativa y de actuaciones clínicas.
- Facturas, o documentos con valor probatorio equivalente, emitidas en 2022, correspondientes a gastos subvencionables previstos en la presente Resolución.
- Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la Asociación "Gatos Alfindeños", no aceptándose la emisión de facturas simplificadas como tiques.
- Para acreditar los pagos de los gastos presentados se deberán seguir las siguientes normas:
- Deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria; concepto por el que se efectúa el pago con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe pagado.
- Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:
 - transferencia bancaria.
 - cheque nominativo o adeudo.
 - recibo domiciliado.
 - extracto de movimientos bancarios.
- En caso de que la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse una declaración responsable o certificado que incluya una relación de las mismas, que permitan identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicha declaración responsable o certificado.
- En caso de pagos mediante cheque nominativo o talón, pagaré, letra...etc. se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos. A las facturas en moneda extranjera se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.
- En el caso de facturas pagadas juntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

- No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.
- Para acreditar válidamente los pagos inferiores o iguales a 300 € en metálico: se requerirá:
 - Recibí o declaración responsable que permita identificar o incluya:
 - * Nombre y NIF y de la persona o empresa emisora de la factura.
 - * Nombre y NIF del receptor del pago.
 - * Datos que identifiquen la factura o justificante de gasto: número y fecha de la factura, nombre y NIF de persona a la que se ha emitido, concepto del suministro.
 - * Fecha de pago, firma y sello.

El importe de la subvención se mantendrá siempre y cuando el beneficiario justifique los gastos por un importe igual o superior a la subvención concedida.

En el caso de no justificar la totalidad del importe concedido, se considerará la parte proporcional de la misma, por lo que el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén iniciará el expediente de reintegro de la subvención concedida por el importe no justificado, pudiendo el beneficiario realizar voluntariamente el reintegro en la fase de justificación.

Dado el carácter finalista de esta subvención, el beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para realizar la actividad, modificaciones del acuerdo de concesión que supongan ampliación de plazos o alterar las acciones que integran la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad y no se dañen derechos de terceros.

Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, que hubieran podido dar lugar a la modificación del acuerdo conforme a lo indicado, omitido el trámite de autorización administrativa, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponderle (art. 86 del Reglamento de la ley General de Subvenciones).

La asociación podrá subcontratar el 100% la realización y ejecución de la actividades o proyectos subvencionados.

OCTAVO.- Compatibilidad de las ayudas y aceptación expresa. El importe de la subvención será compatible con otras subvenciones para la misma finalidad y gastos. Es obligación del beneficiario comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de ayudas concurrentes bien sea en el momento de la solicitud como las obtenidas posteriormente, se tipifica como una falta grave.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, asilada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, por lo que en caso de otorgarse deberá ser comunicado al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, procediendo el beneficiario a reintegrar el exceso de financiación que corresponda, por lo que deberá unir la correspondiente carta de pago en la fase de justificación.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste. En ambos casos se exigirá el interés de demora, que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución y se aplicará lo establecido en el artículo siguiente.

Las subvenciones directas para que sean efectivas el beneficiario deberá aceptarlas en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

NOVENO. Reintegro

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención General o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

4. Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente resolución de aceptación, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

5. El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria en la cuenta corriente del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, siguiendo las instrucciones que le facilite el servicio gestor.

6. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

En ambos casos se exigirá el interés de demora, que corresponda desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, atendiendo a lo establecido en el apartado siguiente.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

7. En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere los 25 €

En los casos de devoluciones voluntarias de los apartados 4 y 6 y en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, si el beneficiario no hubiera ingresado los intereses de demora, pero hubiera ingresado el principal correspondiente, éstos no se exigirán cuando su importe no supere los 20 euros.

NOVENO.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

1. Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 80% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario el beneficiario deberá reintegrar el total de la subvención.

2. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, cuando sea obligatorio.

- Imposición de una penalización del 4% de la subvención, con un importe máximo de 500 €.

3. Por retrasos:

a) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de 15 días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguientes criterios de graduación según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación.

- Entre 1 y 10 días de retraso, el 4% del importe de la subvención, como máximo 400 €

- Más de 11 días, el 6% del importe de la subvención, como máximo 600 €.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP (artículo 211.1.g) LCSP). Será subvencionable la parte de la actuación no afectada por la modificación.

5. Incumplimiento de obligación de comunicar las modificaciones establecidas fuera del plazo establecido para ello y tal como se contemplan en el artículo 17.3, supondrá una penalización del 2%, con máximo de 200 euros.

DECIMO.- Control.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

El Ayuntamiento podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que constituye el objeto de este Convenio. Asimismo, podrá ser objeto del adecuado control financiero por parte de la Intervención del Ayuntamiento, en los términos y con la extensión señalada en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

UNDECIMO. Información y publicidad.

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan, tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos será efectuada por el Ayuntamiento a través del Sistema Nacional de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos nacional de Subvenciones.

Asimismo se publicarán los datos de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento (<http://www.lapuebladealfinden.es/index.php/transparencia-municipal>) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

DUODECIMA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7YCH26R2WWTKEWLYM4NWKYHGE
Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

